



PAPEL DE OFICIO
PARA USO EXCLUSIVO DE AUTORIDADES

QUINTO ADDENDUM AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA PARA IMPULSAR PROYECTOS DE INVESTIGACION Y EXTENSION AGRICOLA. -----

Entre nosotros, ANTONIO ALVAREZ DESANTI, mayor, casado, abogado, vecino de San José, portador de la cédula de identidad No. 1-489-842, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería según Decreto Ejecutivo No. 17506-P del 1 de mayo de 1987 publicado en La Gaceta No. 96 del 21 de mayo de 1987 en adelante denominado "EL MINISTERIO" y JAVIER FLORES GALARZA, mayor, casado, ingeniero agrónomo, cédula de identidad No. 1-417-908 vecino de San José, en mi carácter de Presidente Ejecutivo con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma del Consejo Nacional de Producción Institución Autónoma de este domicilio, cédula de persona jurídica número 4-000-042146-05 personería inscrita en la Sección Personas del Registro Público al tomo setenta y seis, folio noventa y nueve, en adelante denominado "EL CONSEJO", convenimos en llevar a cabo el presente Addendum al Convenio celebrado entre "EL MINISTERIO" y "EL CONSEJO" para impulsar proyectos de investigación y extensión agrícola de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3, 4 y 5 inciso k) de la Ley 6050 que determinan la atribución y finalidad de "EL CONSEJO", entre otras, como institución fomentadora de la actividad pecuaria, velar porque el hato ganadero se mantenga en procura de ser utilizado en sus diferentes modalidades, carne de consumo nacional, actividad lechera, exportación, etc. y a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Cumpliendo con esta finalidad, "EL CONSEJO", conjuntamente con "EL MINISTERIO", coordinará sus actividades relativas a la ganadería nacional, aunando esfuerzos para llevar a cabo la encuesta ganadera 1988 a nivel nacional para determinar el hato ganadero existente en la actualidad.-----

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" se compromete a facilitar para la realización de la encuesta los vehículos y personal necesarios.-----

TERCERA: "EL CONSEJO" proporcionará el combustible que requieran los vehículos destinados por "EL MINISTERIO" para tal fin.-----

1 **CUARTA:** "EL CONSEJO" brindará además toda la papelería que se requiera para
2 recoger la información resultante de la encuesta y la impresión de
3 folletos.-----

4 **QUINTA:** Ambas instituciones se comprometen a cooperar hasta que se pueda
5 recopilar la información requerida en la encuesta nacional. Esto, en caso de
6 que en el transcurso de este trabajo se hiciera indispensable un nuevo
7 aporte tanto material como equipo humano. Se estima que el aporte total de
8 "EL CONSEJO" no sobrepasa la suma de ciento cincuenta mil colones, pero el
9 aporte de "EL MINISTERIO" por su naturaleza es inestimable.-----

10 Este addendum entra en vigencia a partir de la firma del mismo en San José, a
11 los seis días del mes de abril de mil novecientos ochenta y ocho.-----

12
13 *[Handwritten signature]*

14 **EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**
15 **Antonio Alvarez Desanti**



16
17 *[Handwritten signature]*

18 **POR EL CONSEJO**
19 **Javier Flores Galarza**